



**ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE LA
REPUBLICA DOMINICANA, SARD.
Y
LA RED AMBIENTAL DE UNIVERSIDADES DOMINICANAS
RAUDO**

ENTRE:

SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, Sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes y reglamentos de la República Dominicana, sociedad pública sin fines de lucro que tiene por objetivo promover y propiciar la excelencia profesional de los arquitectos dominicanos; con su sede en el Antiguo Pabellón de Venezuela, C/ Juan de Dios Ventura Esquina Fray Cipriano de Utrera. Centro de los Héroes, Santo Domingo. 10101, República Dominicana; debidamente representada por el Arquitecto Bienvenido Pantaleón Hernández, Miembro No. 89, en su calidad de Presidente, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titulado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0157463-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará '**LA SARD**'.

De otra parte la Red Ambiental de Universidades Dominicanas, asociación de instituciones de educación superior dominicana sin fines de lucro con asiento en la Universidad Iberoamericana UNIBE de la ciudad de Santo Domingo Republica Dominicana debidamente representada por su presidenta Dra. Melania Milagros Rodriguez de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, casada con Cédula de Identidad y Electoral No 001-0106986-2 residente en Santo Domingo la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará RAUDO.

Exponen:

POR CUANTO ambas partes tienen objetivos e intereses compartidos para promover y propiciar el desarrollo económico y social sostenible y la conciencia medioambiental en la República Dominicana.

POR CUANTO, LA SARD, está interesada en coordinar acciones y desarrollar actividades de cooperación técnica y académica para contribuir con el desarrollo de la Arquitectura Sostenible en República Dominicana.

POR CUANTO, LA RAUDO está interesada en coordinar acciones y desarrollar actividades de cooperación técnica y académica para contribuir con el desarrollo de la Sostenibilidad Ambiental en los campus universitarios y en el país.

POR CUANTO, LA SARD Y LA RAUDO, tienen el interés de colaborar uno con el otro con la finalidad de desarrollar vías conjuntas para cooperar con sus objetivos particulares y los que sean consensuados.

POR CUANTO ambas organizaciones realizan labores por separado que deben ser divulgadas y respaldadas por ambas instituciones, y entendido que nos anima la buena voluntad y el deseo de colaboración;

Se pacta un acuerdo de colaboración mutua en las actividades que tiendan al crecimiento intelectual, actualización, información y cualquier actividad que favorezca los objetivos de ambas organizaciones, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acto, ambas partes dicen, pactan, acuerdan y convienen lo siguiente:

ARTÍCULO I: SENTIDO DEL ACUERDO. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

ARTICULO 2: COLABORACION EN EVENTOS Las partes convienen en unir sus esfuerzos y respectivas capacidades a fin de llevar a cabo la colaboración en los eventos de interés de ambas instituciones. Las partes acuerdan colaboración y la difusión entre los miembros de ambas entidades para el desarrollo de las actividades nacionales organizadas por cualquiera de ellos, así como cualquier evento internacional que organicen.

ARTICULO 3. INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES: LA SARD Y LA RAUDO, acuerdan Intercambiar libros, publicaciones y cualquier material investigación y la docencia enfocada a la Sostenibilidad Ambiental, el Urbanismo y el Paisajismo. Así mismo gestionarán que técnicos debidamente certificados de ambas partes se integren en el desarrollo de consultas y/o trabajos conjuntos relativos a los fines y objetivos de producción intelectual. Auspiciar el Desarrollo Comunitario, la Sostenibilidad Medio Ambiental y en el desarrollo bilateral y multilaterales pertinentes a dichas áreas.

ARTÍCULO 4: CANALIZACION DE COOPERACION INTERNACIONAL: LA SARD Y LA RAUDO, gestionarán que las cooperaciones técnicas e informaciones originadas en ambas organizaciones y que sean ofertadas, donadas y/o contratadas por una de ellas, puedan ser extendidas a la otra.

ARTICULO 5: PROGRAMAS Y PROYECTOS: LA SARD Y LA RAUDO; podrán colaborar en cuantos otros programas y proyectos que sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6: PARTICIPACION: LA SARD Y LA RAUDO, buscaran favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales. Establecer facilidades de espacio de trabajo e instalaciones en el Pabellón

de Venezuela, sede de la SARD, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Intercambiar boletines, promover y publicar libros, investigaciones, publicaciones, equipos y cualquier material de investigación y docencia dirigida a la Sostenibilidad Ambiental

ARTÍCULO 7: DURACIÓN. El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez a partir de la fecha de su firma de 2 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, lo que ha de establecerse antes de la fecha de su finalización.

ARTÍCULO 8: NO EXCLUSIVIDAD; Queda entendido entre las Partes que el presente acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este acuerdo limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

ARTÍCULO 9: INDEPENDENCIA. Las Partes declaran que mantienen independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

ARTÍCULO 10: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozaran conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre LAS PARTES algo diferente.

Hecho y firmado, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana, el día () del mes ----- del año dos mil ----- (201).

POR LA SARD

POR LA RAUDO

**ARQ. BIENVENIDO PANTALEON
PRESIDENTE**

**DRA. MELANIA M. RODRIGUEZ
PRESIDENTE**